



RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2018, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres (Tramo I: EX-206 - N-521). (2018060769)

Habiéndose firmado el día 13 de diciembre de 2017, el Convenio de Colaboración entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres (Tramo I: EX-206 - N-521), de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 16 de marzo de 2018.

La Secretaria General,
PD La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 11/09/2015,
DOE n.º 180, de 17 de septiembre),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA
Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES PARA LA EJECUCIÓN DE
LAS OBRAS DE LA RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES

(TRAMO I: EX-206 – N-521)

En Mérida, a 13 de diciembre de 2017.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Consuelo Cerrato Caldera, Secretaria General de la Consejería de Economía e Infraestructuras, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 146/2015, de 10 de julio (DOE Extraordinario núm. 1, de 11 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 262/2015, de 7 de agosto (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras, y por Resolución del Consejero de 10 de agosto de 2015, (DOE núm. 154, de 11 de agosto), por el que se delegan competencias en diversas materias, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el 24 de octubre de 2017.

Y de otra parte, D.^a Elena Nevado Del Campo, en su condición de Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en ejercicio de las competencias que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y con facultades para este acto según se desprende de los Acuerdos adoptado por el Pleno de fecha 20 de julio de 2017 y 27 de noviembre de 2017.

Actuando ambas en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1.38 del Estatuto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece que corresponde a la

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa



Unión Europea





Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de "obras e infraestructuras públicas de interés regional, que no tengan la calificación de interés general del Estado y no afecten a otra Comunidad Autónoma, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal".

Por su parte, el apartado 39 del citado artículo 9.1 del Estatuto, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia relativa a "carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la región, así como la participación en la planificación y, en su caso, en la ejecución y gestión de las infraestructuras de interés general en Extremadura, en los términos que establezca la legislación estatal".

Finaliza el artículo 39, apartado 2, disponiendo que "en estas materias corresponde a la Comunidad Autónoma la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan".

Ejerce estas competencias la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Economía e Infraestructuras de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 262/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía e Infraestructuras (DOE Extraordinario núm. 5, de 8 de agosto).

La Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura contiene la regulación autonómica en la materia, disponiendo en su artículo primero que es objeto de esta ley "regular la planificación, proyección, construcción, financiación, uso y explotación de las carreteras cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma y que no sean de titularidad estatal".

El artículo 38 de la citada ley define como tramos urbanos de las carreteras, aquellos que discurren por suelo calificado de urbano por el correspondiente instrumento de planeamiento urbanístico.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 25.1, "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo"; añadiendo en su apartado 2.º, que "el municipio ejercerá en todo caso como

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea





competencias propias, en materias de urbanismo, incluyendo, entre otras, las potestades de planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística; así como, en infraestructura viaria, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas”.

El Plan General Municipal de Cáceres, aprobado mediante Resolución del Consejero de Fomento de 15 de febrero de 2010 (DOE núm. 60, de 30 de febrero), prevé en su Tomo IV, en cuanto a la estimación de costes “que la ejecución de diversos viarios, en el momento actual de competencia no municipal, deberá realizarse en su momento a través de un Convenio entre el Ayuntamiento y la Administración competente en cada caso”. Disponiendo que “en dicho Convenio, en todo caso, el Ayuntamiento podrá facilitar los terrenos necesarios para las ampliaciones de carreteras de titularidad estatal o autonómica, obtenidos por cesión de suelo urbano o urbanizable que se ejecute, siempre con informes previos vinculantes de la Administración competente”. “Del mismo modo, se podrá llegar a acuerdos sobre tramos viarios concretos, para su ejecución, cuando éstos tengan un tráfico fundamentalmente urbano, si en el momento en que se vayan a desarrollar los suelos a los que den servicio, la Administración competente, de acuerdo con la municipal, los considerara travesías, y pasaran a estar a cargo del Ayuntamiento, según la legislación sectorial correspondiente”.

Tercero. Mediante Resolución de 25 de junio de 2010, de la Secretaría General de la Consejería de Fomento, se dispuso la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 4 de junio de 2010, por el que se aprobó el Plan de Infraestructuras Viarias de Extremadura (PIVEX 2008-2015), (DOE núm. 135, de 15 de julio de 2010), actualmente en revisión.

El PIVEX 2008-2015 surgió como respuesta a la necesidad de modernización de la red viaria de la región y de adaptación a la demanda real, bajo el principio de la optimización de los recursos invertidos para lograr la maximización de las rentabilidades. Apostando, entre otras, por una equilibrada y moderna red de carreteras, que garantizaran este servicio público a la población, a las empresas y agentes económicos y sociales, de forma que fuera un factor decisivo para el desarrollo y progreso de la región.

Entre sus objetivos se propuso avanzar de forma proactiva en la seguridad viaria, de forma que, en colaboración y cooperación con otros organismos competentes en la materia (Diputaciones, Entidades Locales, etc.), se desarrollaran planes integrales en los que se establecieran objetivos cuantificables, en cuanto a la mejora de la seguridad y, especialmente, en su relación con los núcleos de población, principalmente, en travesías y circunvalaciones, que conformara una avanzada red, que tuviera como objetivo básico la prestación de un adecua-

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa



Unión Europea



Extremadura
Región Empreradora Europea 2017



do servicio público, garantizando la movilidad de los ciudadanos y proporcionando unas adecuadas características para la seguridad viaria.

Entre las actuaciones que contemplaba el citado Plan de Infraestructuras se encuentra la n.º 157: Ronda Sur de Cáceres (posteriormente denominada Ronda Sur-Este de Cáceres), justificando el interés de la Comunidad Autónoma en su ejecución dado el fenómeno que se viene produciendo en las ciudades medianas, como Cáceres, en las que los habitantes tienden a trasladarse a las urbanizaciones del extrarradio para ganar en calidad de vida, pero que terminan dependiendo de los vehículos para la realización de cualquier gestión, obligando este hecho a las familias a disponer de varios vehículos para hacer recorridos similares, que al final saturan las vías principales de la ciudad.

Esta Ronda, según el citado Plan de Infraestructuras, paliará en gran parte este problema, al evitar que cualquier vehículo se vea obligado a cruzar la ciudad, si puede rodear la capital para llegar a su destino. Además, esta Ronda tendrá características de circunvalación, en continuidad con carreteras estatales y autonómicas, lo que permitirá que los vehículos procedentes de la carretera N-521 (Cáceres - Trujillo) puedan enlazar tanto con el núcleo urbano de Cáceres en su parte este, como con las carreteras N-630 y EX-100 y también con la urbanización "La Cañada", en su parte sur y el resto de las demás vías de comunicación, todo ello, sin necesidad de penetrar en el casco urbano de la capital, algo que logrará descongestionar aún más el tráfico rodado de la ciudad y conseguirá una mejor seguridad viaria.

Cuarto. Ante la problemática existente, prevista en el PIVEX 2008-2015, la extinta Consejería de Fomento, Vivienda y Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, en junio de 2009 inició los trámites para la ejecución de esta infraestructura con la publicación de la convocatoria para la contratación de la "Asistencia Técnica para la redacción del Estudio Informativo de la Ronda Sur-Este de Cáceres", que una vez adjudicado y redactado, fue aprobado mediante Resolución de 23 de octubre de 2014, del Consejero de Fomento por la que se aprueba el expediente de información pública y se aprueba definitivamente el "Estudio Informativo de la Ronda Sur-Este de Cáceres" (DOE núm. 208, de 29 de octubre de 2014); en la que se dispone que en los proyectos de trazado y construcción que desarrollará el Estudio Informativo, se cumplirán las prescripciones contenidas en la Declaración de Impacto Ambiental sobre el proyecto "Ronda Sur-Este de Cáceres", formulada por Resolución de 26 de marzo de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, (DOE núm. 72, de 14 de abril de 2014 y DOE núm. 195, de 9 de octubre de 2014, de corrección de errores).

Sobre la base del Estudio Informativo, la Junta de Extremadura licitó y adjudicó la "Asistencia Técnica para la redacción del Proyecto de la Ronda Sureste de Cáceres, Tramo I: EX-206 -

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Extremadura
Región Emprendedora Europea 2017



N-521". Habiendo sido aprobado definitivamente el Proyecto de Trazado mediante Resolución del Consejero de Economía e Infraestructuras de fecha 21 de abril de 2017 (DOE núm. 86, de 8 de mayo) y, el Proyecto de Construcción mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de 29 de mayo de 2017.

Con posterioridad, mediante Anuncio de 12 de junio de 2017 (DOE núm. 118, de 21 de junio), se ha publicado la convocatoria, por procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la contratación de las obras de la "Ronda Sur-Este de Cáceres. Tramo I: EX-206 - N-521 (2 lotes)". Expte: OBR0717046; que actualmente se encuentra en proceso de licitación para su posterior adjudicación.

Quinto. En el ámbito de la cooperación y colaboración entre las distintas Administraciones Públicas, configurados en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Extremadura, como principio rector de la actuación de la Administración de la Comunidad Autónoma con el resto de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 53 de la Ley citada, en relación con el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, las partes intervinientes muestran su conformidad e interés en suscribir el presente convenio para establecer el régimen de colaboración entre ambas administraciones para la ejecución las obras del Tramo I de la Ronda Sur-Este de Cáceres, todo ello de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de las obras de la Ronda Sur-Este de Cáceres (Tramo I. EX-206 - N-521).

Las obras objeto de este Convenio vienen definidas en el Proyecto de Construcción aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Infraestructuras de 29 de mayo de 2017, que las partes declaran conocer y aceptar expresamente.

Segunda. Obligaciones de las partes.

Del presente convenio se derivan las siguientes obligaciones y compromisos para las administraciones intervinientes:

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Extremadura
Región Empreradora Europea 2017



a) La Junta de Extremadura se obliga:

A financiar, ejecutar y dirigir las obras contratadas sobre la base del proyecto redactado, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Para lo anterior y en coordinación con el Ayuntamiento de Cáceres, pondrá a disposición los terrenos necesarios que no ponga a disposición el Ayuntamiento de Cáceres para la ejecución de las obras.

b) El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres se obliga:

A poner a disposición de la Junta de Extremadura los terrenos necesarios para la ejecución de esta infraestructura, cuya titularidad ostente el Ayuntamiento de Cáceres tanto en el momento de la firma de este Convenio como aquellos que pueda obtener con posterioridad.

A autorizar a la Junta de Extremadura el uso de los terrenos que sean necesarios ocupar temporalmente para realizar tales obras.

La puesta a disposición de los terrenos a favor de la Junta de Extremadura se realizará mediante el negocio jurídico idóneo y acorde con la titularidad demanial de las carreteras.

Se incluye como anexo I de este convenio la relación de las parcelas que, en virtud de este convenio, el Ayuntamiento de Cáceres pondrá inicialmente a disposición de la Junta de Extremadura.

Tercera. Mantenimiento y conservación de las obras.

Una vez finalizadas las obras, puesta en servicio la infraestructura resultante, la Junta de Extremadura se hará cargo de los gastos que ocasionen el uso, el mantenimiento, la conservación y explotación de "la plataforma" de la futura Ronda, entendiéndose por tal la definición dada en el artículo 3.n) de la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura, mediante la contratación de los servicios que correspondan conforme al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, finalizadas las obras y puesta en servicio la infraestructura resultante, se hará cargo de todos los gastos que ocasionen el uso, el mantenimiento, la conservación y explotación de la infraestructura (excluida la plataforma), entre otros y sin carácter excluyente, los gastos del alumbrado, la jardinería, la semaforiza-

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea





ción, los carriles bici y las zonas peatonales, el mobiliario urbano, los cerramientos, el abastecimiento y el saneamiento.

Cuarta. Financiación.

Los gastos asumidos por las administraciones intervinientes serán los asociados a los correspondientes expedientes contractuales y patrimoniales derivados del cumplimiento de sus obligaciones por las partes.

La aportación de la Junta de Extremadura se realizará básicamente con cargo al programa operativo FEDER Extremadura 2014-2020, con un porcentaje de cofinanciación del 80 %, Objetivo Temático OT7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales; prioridad de inversión PI.7.2. Mejora de la movilidad regional mediante la conexión de nudos secundarios y terciarios a las infraestructuras RTE-T; Objetivo Específico OE.7.2.1. Garantizar una movilidad sin fisuras, la interoperatividad entre redes y una accesibilidad adecuada a las principales plataformas logísticas (nuevas infraestructuras), de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

Quinta. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos

Para la dirección, seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, se acuerda la constitución de una Comisión de Seguimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento se constituirá en el plazo de un mes a partir de la firma del presente convenio.

La misma estará formada por dos representantes de la Junta de Extremadura y dos representantes del Ayuntamiento de Cáceres. Y será presidida por el Director General con competencias en Infraestructuras de la Junta de Extremadura, con cuyo voto podrá dirimir los empates.

La Comisión se reunirá a lo largo de la ejecución del Convenio, de forma presencial o a distancia, siempre que lo requiera el asunto a tratar a solicitud de una de las partes. A las reuniones podrán asistir, como asesores, los técnicos que se juzgue conveniente, de acuerdo con la naturaleza de los asuntos a tratar. En caso de que un vocal no pudiera asistir a la reunión designará a un sustituto para que le represente o delegará su voto en otro miembro de la Comisión.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea





Las funciones de la Comisión de seguimiento serán:

- a) El seguimiento, vigilancia, control e información de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por la Junta de Extremadura y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, evaluando su aplicación, garantizando su calidad y promoviendo las líneas de política común, así como aquellas actuaciones de coordinación que se consideren necesarias.
- b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los compromisos adquiridos respectivamente.

En lo no previsto de forma expresa en este Convenio para la comisión señalada, será de aplicación el régimen de órganos colegiados regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, Subsección 1.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (artículos 15 a 18).

Sexta. Naturaleza jurídica y resolución de controversias.

El presente convenio de Colaboración, que se establece al amparo de los artículos 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y, se encuentra excluido de la aplicación del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de dicho texto legal; en consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (artículos 47 a 53), por la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación.

Los problemas de interpretación que pudieran surgir en la aplicación del contenido del presente convenio serán resueltos por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Séptima. Vigencia.

El plazo de vigencia del presente convenio y la plena efectividad del mismo, a todos los efectos, se establece por un periodo de cuatro años, a contar a partir del día siguiente de la firma del convenio.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

“Una manera de hacer Europa”



Unión Europea





No obstante, en caso de necesidad y a los efectos de finalizar los compromisos objeto del presente convenio, antes de la expiración del plazo de vigencia, los firmantes del mismo podrán acordar, unánimemente y de forma expresa, su prórroga por un periodo adicional de hasta cuatro años, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Octava. Modificación, resolución y extinción.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos para la ejecución de las intervenciones acordadas, o por incurrir en causa de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El Convenio podrá resolverse por mutuo consenso de las partes o por incumplimiento acreditado de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguna de ellas. En cuyo caso, dicho incumplimiento facultará a la otra para exigir su estricto cumplimiento, y en el caso de persistir en su incumplimiento, para solicitar la resolución del Convenio. En este último supuesto las partes intervinientes, a través de la Comisión de seguimiento, determinarán las condiciones para la finalización y pago de los trabajos que se hallaren en ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Además, la resolución del Convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte que hubiere cumplido los compromisos adquiridos.

Por último, el presente convenio, podrá extinguirse anticipadamente, si por cualquier causa, fuera imposible o innecesaria la ejecución de los compromisos adquiridos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha al inicio indicados.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,
PD Resolución de 10 de agosto de 2015
(DOE núm. 154, de 11 de agosto),

La Alcaldesa-Presidenta
del Excmo. Ayuntamiento
de Cáceres,

FDO.: D.^a CONSUELO CERRATO CALDERA

FDO.: D.^a ELENA NEVADO DEL CAMPO

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
“Una manera de hacer Europa”



**ANEXO I**RELACIÓN DE TERRENOS TITULARIDAD DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

(RONDA SUR-ESTE DE CÁCERES. TRAMO I)

Referencia Catastral	Propietario	Municipio	N.º de orden	Polígono	Parcela	Tipo de suelo PGM
SIN DATOS CATASTRALES	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	8	69050	13a	Suelo Urbanizable
10900A021090030000MZ	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	9	21	9003	Suelo Urbano
6902201QD2760D0001AM	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	11	69022	1a	Suelo Urbanizable
6902202QD2760D0001BM	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	13	69022	2a	Suelo Urbanizable
6902203QD2760D0001YM	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	15	69022	3a	Suelo Urbanizable
10900A021090240000MK	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	16	21	9024	Suelo Urbanizable
10900A023000740000ML	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	18	23	74a	Suelo Urbanizable
10900A023090350000MT	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	20	23	9035a	Suelo Urbanizable
10900A021000570001QY	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	24	21	57a	Suelo Urbanizable
10900A021004680000MQ	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	26	21	468a	Suelo Urbanizable





Referencia Catastral	Propietario	Municipio	N.º de orden	Polígono	Parcela	Tipo de suelo PGM
10900A021004670000MG	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	28	21	467a	Suelo Urbanizable
7103401QD2770C0001OK	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	29	71034	1	Suelo Urbanizable
10900A021003520001QL	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	31	21	352a	Suelo Urbanizable
10900A021003540001QF	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	33	21	354a	Suelo Urbanizable
10900A021003850000MR	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	34	21	385	Suelo Urbanizable
10900A021005430000MK	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	36	21	543a	Suelo Urbanizable
Avda. Dulcinea	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	37			Suelo Urbanizable
SIN DATOS CATASTRALES	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	39	21	9819a	Suelo Urbanizable
10900A021003940000MS	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	41	21	394a	Suelo Urbanizable
10900A021003930000ME	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	43	21	393a	Suelo Urbanizable
10900A021003950000MZ	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	45	21	395a	Suelo Urbanizable
10900A021090130000MG	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	48	21	9013	Suelo no Urbanizable

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



Extremadura
Región Emprendedora Europea 2017



Referencia Catastral	Propietario	Municipio	N.º de orden	Polígono	Parcela	Tipo de suelo PGM
10900A021003990000MA	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	55	21	399a	Suelo Urbanizable
Calle La Bula	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	56			Suelo Urbano
SIN DATOS CATASTRALES	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	58	N/D	N/Da	Suelo Urbano
10900A021005980000MP	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	61	21	598a	Suelo Urbano
6819101QD2761H0001HU	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	62	68191	1	Suelo Urbano
10900A021090290000MJ	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	63	21	9029	Suelo Urbanizable
10900A021090120000MY	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	69	21	9012	Suelo Urbanizable
10900A021090070000MA	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	78	21	9007	Suelo Urbano
10900A021090060000MW	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	83	21	9006	Suelo Urbanizable
10900A021090090000MY	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	86	21	9009	Suelo Urbanizable
10900A021002220000MO	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	89	21	222	Suelo Urbanizable





Referencia Catastral	Propietario	Municipio	N.º de orden	Polígono	Parcela	Tipo de suelo PGM
10900A021001970000MI	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	90	21	197	Suelo Urbanizable
10900A021090010000ME	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres	93	21	9001	Suelo Urbanizable
	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres		6950	13	
	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres		21	599	
	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres		21	598	
	Ayuntamiento de Cáceres	Cáceres		21	9000	

Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Unión Europea



• • •

